



EL VAPOR.

Este periódico sale los DOMINGOS, MARTES, JUEVES, y VIERNES por la mañana. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien y demás advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bargnes y compañía, calle de Escudellers, núm. 13, á razon de 12 reales al mes, y en las provincias en los puntos indicados á 66 reales por trimestre. franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el VAPOR, se servirán avisar á la Redacción cualquiera falta ó atraso que notaren en el servicio de los repartidores.

Puntos de su suscripción. Madrid, en la librería de Razola. Alicante. Carratell. Badajoz. Viuda Carrillo. Bilbao, García. Burgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas. Buzo. Lugo, Pujol. Málaga, Martínez y Aguilar. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasencia, Pis. Puerto de Santa María, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Verdager. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubí. Valencia, Mallen y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yagüe. En el extranjero: Paris, F. Didot. Burdeos, Gavette. Marsella, Chamois. Ferpiñan, Lasorre.

PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUNA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Revista de ambos mundos.

AMÉRICA.

ESTADOS UNIDOS.

Nueva York 11 de noviembre.

Las elecciones han terminado en sentido favorable á la tranquilidad de la república.

En el Congreso actual, de los veinte y ocho representantes de Pensilvania, trece pertenecen á la oposicion. En el nuevo Congreso no contará mas que once.

De los cuarenta Diputados que envia al Congreso el Estado de Nueva York hay en el dia treinta y dos *Jackson-man*; los demas son *anti-Jackson*. En el próximo Congreso la oposicion no tendrá mas que treinta y uno *Jacksonistas*; y de consiguiente ha perdido uno en las presentes elecciones.

Estas han decidido la suerte de la Banca. Dentro de quince meses espira su carta; y por cierto no le será renovada, á menos que variase enteramente la opinión de las clases ilustradas.

BAVIERA.

Munich 29 de noviembre.

El número 49 del periódico Oficial del Gobierno contiene la decision de la Dieta del 30 de octubre de 1834 sobre el establecimiento de un tribunal arbitrario.

«Luis, por la gracia de Dios, rey de Baviera, etc., etc.

«Los doce artículos relativos al establecimiento de un tribunal arbitral encargado de arreglar las disidencias entre el Gobierno y los Estados en los casos no previstos por las leyes y la Constitucion del país, fueron unánimemente aprobados en la sesion plena de la Dieta germánica del 30 de octubre del corriente año (1).

«Consolidada por una parte la autoridad de los gobiernos alemanes; mediante las decisiones de la Dieta de la Confederacion germánica en 28 de junio de 1832, y por otra á favor de las medidas preventivas tomadas á fin de establecer la concordia en caso de desavenencia por medio de los tribunales arbitrales fundados para proteger con igualdad los derechos existentes y la independencia legal de los súbditos de los gobiernos de la Confederacion: ponemos en noticia de todas nuestras autoridades é individuos del Estado aquellas disposiciones, las cuales tienden á asegurar la tranquilidad general en la Confederacion germánica, sin oponerse en lo mas mínimo á la Constitucion de nuestro reino.

«Munich 23 de noviembre de 1834.—Luis.

«El baron de *Lershenfeld*, de *Weineich*, el baron de *Gise*, el principe de *Oettingen-Wallerstein*, el baron de *Schrenck*»

INGLATERRA.

Londres 6 de diciembre.

Asegúrase que el Parlamento será disuelto en cuanto acabe de llegar sir Roberto Peel. Probablemente dentro de ocho dias se insertará el decreto en la *Gaceta*. Apréstense, pues, los reformistas; sea su divisa en la union *consiste la fuerza*, y queda asegurado el triunfo. (Sun.)

Tenemos noticias del Brasil con fecha del 4 de octubre. Reinaba la mayor tranquilidad en todo aquel imperio. (Globo.)

En el banquete de *Lews*, celebrado el 2 del corriente, el señor *Curtis* no solo se resistió á brindar por el duque de *Wellington*, sino que tiró el vaso con desprecio. (Brighton Gazette.)

PRUSIA.

Paris 7 de diciembre.

Habiendo la sociedad *Montyon* y *Frauklin* adjudicado á lord *Brougham* la medalla de los *Hombres útiles*, el presidente de la Cámara de los Diputados se encargó de poner en manos del ilustre extranjero ese premio de nueva creacion. Tenemos á la vista el oficio de gracias del noble lord; y he aquí sus propias palabras: «Difícil seria espresar los sentimientos que me ha inspirado esa inesperada muestra de benevolencia de mis colaboradores en la causa de la humanidad, y de una política que tiene por bases los mas altos intereses de nuestra especie: la ilustracion, la libertad y la paz. En tanto mas aprecio el honor que se me ha dispensado, en cuanto lo considero como una prueba de la union cada dia mayor entre nuestras dos patrias.»

Hoy el profesor *A. Jarry* de *Mancy*, fundador-director de la sociedad ha sido presentado por el Sr. *Dupin* mayor á lord *Brougham*, quien le ha felicitado por el brillante éxito de una publicacion que interesa no solo á la nacion francesa, sino á todos los pueblos civilizados. (Constitutionnel.)

El 2 del corriente lord *Brougham* recibió una Diputacion de la *Sociedad de civilizacion*, compuesta del conde de *Lasteyrie*, presidente, y otros seis miembros, la cual le ha invitado para que se sirviese honrar con su presencia la reunion que debe verificarse el 9 de este mes en conmemoracion de la muerte del general *Lafayette*, y el convite que la sociedad ha dispuesto para igual dia. Lord *Brougham* ha aceptado la invitacion, manifestando lo mucho que sentia no poder tomar la palabra en aquella solemnidad, respecto de no poseer bastante el idioma francés para hablarlo en un discurso público. Ha dicho igualmente que se proponia hacer una visita al Sr. *Jorge Lafayette*, hijo del General y pariente del señor de *Lasteyrie*. (Idem.)

Con dolor anunciamos el fallecimiento del Sr. *Parceval-Grandmaison*, miembro de la Academia francesa. (Idem.)

Ayer el principe de *Talleyrand* hizo sus visitas de correspondencia. Dícese que pronto abrirá sus salones, y que recibirá cada quince dias como hacia en *Londres*. Algunos pretenden que el Sr. de *Talleyrand* conservará el título de embajador extraordinario en la corte de *Inglaterra*, viniendo á ser una especie de embajador *in partibus*. (J. du Commerce.)

El 5 del corriente á las 11 de la mañana se oyó una terrible detonacion en el distrito de *Issy*. Luego se supo que habia explotado la fábrica de pólvora fulminante del Sr. *Givelot*.

Varios trabajadores han quedado horriblemente mutilados. Por fortuna no participó de tal catástrofe un obrador contiguo que contenia ochocientas libras de pólvora.

En un periódico francés se lee el siguiente cálculo ministerial estadístico de la Cámara de los Diputados:

Diputados muy buenos (doctrinarios).	50.
Buenos (ministeriales).	100.
Asustadizos (honrados, amigos del poder).	70.
Del tercer partido.	50.
Malos (del lado izquierdo).	80.
Pésimos.	40.
Indecisos y diputaciones vacantes.	69.
Total de Diputados.	459.

PORTUGAL.

Lisboa 2 de diciembre.

Habiendo llegado á esta capital, de regreso de su viaje á *Baviera*, *Ildefonso Leopoldo Bayard*, oficial mayor de la Secretaría de Estado y de Negocios extranjeros, con los poderes de S. A. R. el Serenísimo Principe *Augusto*, duque de *Leutchemberg* y *Santa Cruz*, y Principe de *Eichstett*, para la celebracion de sus nupcias con S. M. F. Doña *María II*, reina de Portugal; dispensado el impedimento de consanguinidad por el Eminentísimo Sr. cardenal Patriarca, las dos proclamas, y la circunstancia de celebrarse el matrimonio por poder del Principe novio, se verificó ayer esta augusta ceremonia en los términos dispuestos de antemano: SS. MM. F. é I., acompañadas de la camarera mayor, damas y camaristas de la Real servidumbre, salieron del Real palacio á las doce del dia, dirigiéndose á la basílica de *Santa María la Mayor*, con el ceremonial que ya se ha publicado (1); luego que SS. MM. y comitiva se presentaron en la basílica, se celebraron los desposorios, y terminada la ceremonia regresaron con el mismo acompañamiento á palacio, en donde fueron recibidas por los empleados civiles y militares que las estaban esperando. (Gaceta do Governo.)

En la sesion del 4 de noviembre próximo pasado, el Sr. ministro de hacienda presentó á la Cámara de los diputados el siguiente

Presupuesto.	
El presupuesto de Portugal asciende á 12.549,270.912 reis, equivalente á 3,100.000 libras esterlinas, distribuidos del modo siguiente:	
Casa Real.	405,000.000 reis.
Cámaras legislativas.	65,000.000
Ministerio de lo Interior.	1.115,342.499
Idem de Hacienda, intereses y fondos de amortizacion en Portugal.	1.207,601.354
Intereses y fondos de amortizacion de los empréstitos contraidos en Inglaterra, exigibles en el curso del año, 551.143 libras esterlinas, 6 eschelines, 4 dineros, que al cambio de 56 dineros, ascienden á 2.362,142.785 reis.	
Idem de la Guerra.	3.897,855.018
Idem de Marina.	1.280,281.320
Idem de Estado.	316,725.054
Idem de Justicia y de Negocios eclesiásticos.	670,318.909
Provincias de Ultramar.	1.611,964.384
Total de gastos.	12.549,270.912
Entradas.	
Provincias del Continente.	6.877,494.269
Idem de Ultramar.	1.482,236.034
Idem de lo que se ha de recibir por el empréstito contraido en <i>Londres</i> el 16 de setiembre del 833, 284.288 libras esterlinas, 5 eschelines, 1 dinero á 56 dineros.	1.218,378.250
Total.	9.578,108.553
Déficit.	2.971,162.359
Total.	12.549,270.912

Con verdad se puede decir que ayer fue dia de gala y júbilo nacional. No era el aparato de frios cortesanos ofreciendo vanos sacos. (1) Véase la Revista de ambos mundos del Vapor número 176.

(1) En la Revista de ambos mundos del número 172 del Vapor, insertamos el acta de aquella sesion.

crificios á la etiqueta, el que reni6 en masa el pueblo entero á la capital, sino el deseo de ver á la escelsa Hija del inmortal libertador, á la Reina constitucional, cuyo nombre encantador hizo un héroe de cada portugués, en el acto de su consorcio, abriendo con él un horizonte de las mas gratas esperanzas. Nada dirémos acerca del acompañamiento, porque ya lo hemos anunciado anticipadamente; de su esplendor se puede asegurar que reunia todo lo mas magnifico que hay en esta corte. Aglomerado el pueblo en los puntos por donde pasaba el coche de la Reina, no cesaba de vitorearla con el mas natural entusiasmo. La espontánea alegría del pueblo es del mas dichoso agüero. No nos atrevemos á describir las sensaciones de placer que aparecian en todos los semblantes. Los Portugueses veian entre ellos aquella por quien tanta sangre han vertido, por quien nan sufrido tantos y tan dilatados tormentos, por quien tantos sacrificios han hecho, veian en fin á la suspirada María II, brillante y afable como la aurora de la primavera, prometiendo afianzar para siempre la libertad, la paz, la felicidad y la gloria. Emociones de esta clase son de aquellos misterios del corazon que á ninguna pluma es dado revelar. (Id.)

ESPAÑA.

Madrid 10 de diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Enterada S. M. la REINA Gobernadora de lo propuesto por la junta de Aranceles con motivo de la dada ocurrida al administrador de la aduana de Mahon en el despacho de quince libras de tapioca y cinco de torbisco, procedentes de Ciotat; se ha servido resolver S. M. que la tapioca y fécula de Sahagu pague por cada libra en bandera nacional 20 maravedis, y un real en extranjera; quedand6 prohibido el torbisco para lo sucesivo. De Real orden etc. Madrid 21 de noviembre de 1834.—Toreno.—Sres. directores de Rentas.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Real orden.

Deseando S. M. la REINA Gobernadora que sea organizada la administracion del ramo de minas de un modo conveniente á la riqueza que presenta en la Peninsula, y al interés que ofrece al comercio y á las demas industrias que promueve y fomenta; se ha servido mandar se forme una comision que, revisando los Reales decretos, órdenes é instrucciones expedidas para el arreglo de esa direccion general y los establecimientos dependientes de ella, se ocupe:

- 1.º De las modificaciones y variaciones que convenga hacerse en las citadas Reales disposiciones y legislacion vigente.
- 2.º De la planteacion de la escuela de ingenieros de minas mandada establecer por el artículo 43 del Real decreto de 4 de julio de 1825, espresando especialmente su opinion en órden á las cátedras y enseñanzas que deben componerla, y si será mas conveniente establecerla en esta Corte ó en Almaden.
- 3.º De la organizacion definitiva del Real cuerpo facultativo de minas, y alteraciones que pueda sufrir la que se le ha dado por el Real decreto de 21 de setiembre de 1833, teniendo presente que la voluntad de S. M. es que se considere con toda la preferencia que reclama el mejor servicio á los facultativos del ramo, de manera que no obtengan destinos en aquel, ni continúen desempeñándolos aquellos individuos que no estén adornados de los estudios y conocimientos teóricos y prácticos, reconocidos como indispensables para el logro de los objetos que S. M. se propuso en el Real decreto orgánico de 4 de julio de 1825 é instrucción de 18 de diciembre del mismo año; á cuyo fin la comision deberá tomar noticias de los actuales empleados, y proponer los que conforme á estos principios deban cesar en el ejercicio de los destinos que actualmente desempeñan.
- 4.º De indicar igualmente todas las economias y supresiones de empleos que importe hacer, sin perjudicar al buen servicio del ramo, ni á las ventajas que la riqueza pública debe sacar de su mas perfecta organizacion; único fin que la comision debe proponerse en sus trabajos, sin consideracion á ningun interés privado.

Para todo lo cual tendrá presente la misma que los objetos en que debe fijar su atencion, son:

- 1.º La propagacion de todas las ciencias mineralógicas.
- 2.º La mas pronta y productiva aplicacion de sus principios á la mineria y á las artes.
- 3.º La mas severa economia en la parte administrativa del ramo, con miramiento al estado actual de la mineria en España, y no al que pueden tener cuando se hallen mas florecientes las diferentes industrias que le deben su origen.

Y S. M. se ha servido nombrar para esta comision al Sr. D. Jacobo María de Parga, Prócer del Reino, y presidente; á D. Vicente Gonzalez Arna6, del consejo Real; á D. Rafael Cabanillas, inspector general primero del ramo; á D. Estanislao de Peñafiel; á D. Juan Montoto, contador de la Direccion general; y á los inspectores de distrito D. Guillermo Schulz y D. Lorenzo Gomez Pardo; mandando que se remitan á ella por V. S. los expedientes, informes y demas antecedentes que convengan para el desempeño de su encargo.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1834.—Moscoso.—A la Direccion general de minas.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del día 26 de noviembre.

«Esta contribucion data pues del tiempo de los moros, y dice el Sr. conde de las Navas: ¿pues qué, ese pais no paga las otras contribuciones? Y lo dice de manera como si paga-e todas las que se pagaban en tiempo de los árabes. Sábese que no es así; que aquellas por la mayor parte desaparecieron; y que si hubieran de quitarse las modernas por las otras, menester sería entrar, á ser posible, en un exámen analítico de las contribuciones que se pagaban bajo la dominacion de los moros, compararlas con las que se han pagado despues, y en seguida determinar cuáles deberían conservarse ó desecharse. Por estas razones me parece que esta imposicion es mas justa y equitativa quizá que muchas otras. Además de

que ese principio de justicia ó injusticia no debe ser bastante para proceder inmediatamente á su abolicion; porque ante todo es preciso tratar de cómo debe suplirse el descubierto que dejan.

«La presente, repito, es una contribucion hallada al tiempo de la reconquista de aquel territorio, y con cuyo gravámen se repartieron las tierras. En cuanto á lo que ha dicho el Sr. conde de las Navas acerca de que por qué no se extendió esta contribucion á los demas países ó territorios conquistados, contestaré á S. S. que fue porque esta carga solo estaba establecida en aquel término, así como hay otras que pesan determinadamente sobre otras provincias, y no toca en nada á la de Sevilla; supon-gamos en Granada. No hablaré del censo de poblacion impuesto, de resultados de la rebelion y espulsion de los moriscos en el siglo XVII, sobre aquellas tierras que quedaron vacantes, y se repartieron á los pobladores que vinieron de Asturias, Galicia y demas provincias del Norte como una especie de cánón, que se reservó el Gobierno, por el beneficio ó donacion que les hacia; y en cuya carga se ocupa el Gobierno para mejorar la suerte de los censualistas, habiéndolo nombrado á dicho fin una Comision: no hablaré pues de esta especie de impuesto; pero sí de algun otro, enteramente árabe, que queda en Granada, y se conoce con el nombre de renta de la abuela, que es un derecho que se cobra de la teja, ladrillo etc. ¿Y por ventura hasta ahora le ha ocurrido á ningun Sr. Procurador el pedir su estincion? No; porque sin duda se habrán hecho todos cargo de que sería preciso imponer otra nueva que la reemplazase; para lo cual creo yo que no sería el primero que se prestase el Sr. conde de las Navas.»

El Sr. Morales: «Antes de entrar en la cuestion, diré que desde el momento que tuve el honor de ocupar este sitio me consideré diputado de la Nacion española, y no de la provincia de Sevilla en particular. Sirva esta especie de protesta de contestacion á la indicacion que acaba de hacer el señor Ministro de Hacienda sobre que la peticion de que se trata pueda dar márgen á que los representantes de las demas provincias pidan respectivamente la abolicion de otras contribuciones semejantes á la que es objeto de dicha peticion. Yo escito á todos los Sres. Procuradores á que si en sus provincias existe una contribucion tan injusta, clamen por su abolicion; porque creo que nuestra obligacion en general es reclamar, pedir y hacer patentes los abusos, aunque no sea mas que para que el Gobierno tenga conocimiento de ellos.

«Las razones espuestas por el Sr. Lopez del Baño no pueden menos de hacer mucha fuerza. Se sabe el rigor con que los cabildos eclesiásticos en lo general exigen los diezmos. Es cierto que en unas partes se cobra el diezmo en grano ó aceituna, y en otras en aceite; pero en ninguna los mismos cabildos se han desentendido de la diferencia de tomarlo en una especie y en otra, y así es que sus comisionados, cuando lo perciben en aceite, pagan al maestro del molino, pagan la manutencion del caballo que muele, y todos los gastos; y para que esto se arregle con mas equidad, suelen ponerse de acuerdo el propietario y el encargado de los cabildos para evitar la mala fe. En el Ajarafe, al contrario; con anticipacion de medio mes ó uno se impone lo que debe pagar el propietario; disposicion tanto mas gravosa, cuanto este es un fruto muy susceptible de alteracion.

«Omito el repetir otras reflexiones indicadas ya por el Sr. Lopez del Baño, y cumplo con hacer presente este abuso, que yo conceptúo de tanta gravedad y tan digno de tomarse en consideracion, que no debe ser motivo para que se deje de aprobar la peticion el alegado por el señor Ministro de Hacienda, á saber: que antes de abolirse una contribucion debe subrogarse otra. Esta razon podria tenerse en consideracion si se tratase de una contribucion menos injusta.»

El Sr. Puche: «Son tantas las prácticas diferentes que hay en los pueblos de la Monarquia respectivamente á la cobranza de los diezmos, que los legisladores han tenido que respetarlas precisamente por creer que el tratar de uniformarlas costaria muchas dificultades, á causa de tener que chocar con las costumbres de los pueblos, y que no llegaría á conseguirse el objeto. Una de ellas es la que forma el objeto de la peticion sobre el diezmo de aceituna en el Ajarafe de Sevilla. Es evidente que desde que se hizo la subrogacion entre los cabildos de Sevilla y Córdoba y la Real Hacienda, esta recobró todos los derechos que pertenecian á dichos cabildos para exigir, no solamente el diezmo impuesto sobre aquellas tierras, sino aun para exigirlo de la misma manera que se acostumbraba, porque se trasmittieron á ella los derechos que pertenecian á los mismos cabildos. Es cierto también que si el diezmo que paga por los propietarios es solo el de una parte, y esta en aceite, y no en oliva, tienen mucha razon aquellos individuos para querellarse cuando por los abusos que se cometan en la exaccion se les obliga á un pago mayor que la décima parte. Esto no solo es del interés de los propietarios, sino aun de la Real Hacienda, puesto que una de las miras de esta debe ser fomentar la propiedad, para que no se vaya aniquillando esta fuente de la riqueza pública. En este sentido, pues, si la peticion se limitase á que se reformaran los abusos, y no se dirigiera precisamente, como dice su tenor, á que se cambie el pago de este diezmo, verificándole en aceituna en lugar de hacerlo en aceite, en este caso no tendria inconveniente en votar á favor de ella: de otro modo me parece inadmisibles.»

El Sr. Ochoa: «El hablar del diezmo en España es lo mismo que hablar de otras muchas cosas. En cada provincia y en cada pueblo se cobra de una manera diferente, y se puede decir que hay tantas anomalias, que ningun señor Procurador puede estar enterado de todas ellas. En unos pueblos se diezma de un modo, y en otros de otro; en unos la cuota señalada, en otros mucho mas; en unos con medida colmada, y en otros con rasa etc.

«Cuando se impuso el diezmo sobre los frutos de la tierra se dijo que se habia de diezmar hasta el trabajo, hasta el salario de los criados; y aun creo que este uso se observa todavia en la maragateria; se dijo mas que se habia de cobrar hasta de lo que ganaban las mugeres públicas. Esta en libros de teologia, señores, no es cosa mia: no son especies que he estudiado ahora, sino que se hace muchos años. Pero los diezmos, consultando á la buena jurisprudencia, deberían solo exigirse de la parte líquida que el labrador recolecta: es decir, á uno que recolecta 25 fanegas de trigo, y ha gastado 20 en la siembra y demas, debe exigirse el diezmo de 5 fanegas de trigo, pues esto es lo que verdaderamente se llama fruto, y no lo que se quiere significar por tal. Siu embargo, se dice comunmente: «tú arrojaste ahí tantas fanegas de trigo; te han producido tantas; pues Dios te lo ha dado, de estas se deben 10 mas.» No se contentan con esto, sino que en unas partes exigen, por ejemplo, el diezmo de la paja y del grano, y en otras no. En alguna he visto yo que el labrador en la era media colmado para sí, y raso para diezmar; pregunte por qué se hacia así, y se me contestó que antiguamente tenían que llevar el diezmo á los partícipes á la cilla, y que habiendo convenido en que vinieran á buscarlo á la era, se daba en cambio esta recompensa. Habiéndome admirado de que en otra se procediese

de una manera contraria, se satisfizo mi curiosidad diciéndome que era en recompensa de no diezmarse la paja. Es decir, que hay tantas anomalias en este punto, que es difícil fijar la cuota ó significado de la palabra diezmo.

«Yo bien conozco que los individuos que pagan el diezmo del Ajarafe tienen hasta cierto punto razon para quejarse del modo de exigírselo. Sabido es que se ha introducido por los subrogados de la Real Hacienda la fatal costumbre de determinar por sí el número de fanegas de trigo que debe producir la tierra, y sobre ellas diezmar. Acude uno de ellos á un molino de aceite, y dice: esta viga debe producirme dos fanegas diarias; de nada sirve que el propietario proteste que no recoge mas que 10; el resultado es que se lleva adelante la arbitrariedad, y que al cabo de poco tiempo se habrá impuesto una ley, tan dura como esta, cuyo origen existe en los subarriendos. Porque es bien seguro que si estos no existieran, los pueblos no hubieran consentido que la exaccion se verificase de este modo por los partícipes; y habrían acudido al Consejo, el cual hubierá decidido á su favor; pero ahora lo que va á resultar es que dentro de tres años habrá ya una práctica sancionada por la costumbre, muy perjudicial á los pueblos, y que no será posible quitar.

«Se ha dicho que la contribucion de que se trata es un tributo de los moros. En el fondo es esto una verdad; pero segun se ha presentado no lo hallo exacto ni conforme con la historia. Esta dice que los diezmos en España traen su origen de los moros, pues que no se conocieron hasta que estos vinieron; y sabido es que cuando su gran capitán Muza intimaba á una plaza la rendicion, si se verificaba esta desde luego, la única contribucion que pagaban sus habitantes era la del diezmo de sus frutos; pero si la tomaba á la fuerza, les hacia pagar dos diezmos, no siendo exacto el que fuesen desposeidos los castellanos de sus tierras, porque á los que se querian quedar disfrutándolas se les permitia verificarlo, conservándoles sus leyes, sus costumbres y hasta su religion. Esto es tan cierto, que en Toledo; al cabo de 700 años, todavia habia cristianos españoles, cuyos descendientes se llaman mozárabes.

«Así pues, en cuanto á que se exige en aceite el diezmo del Ajarafe, me parece que no hay una razon fundada para que los Sres. peticionarios insistan en su peticion, porque es una costumbre que hay en muchas partes de España, al paso que considero como una arbitrariedad el que se exija de la manera que he indicado por un abuso de los encargados que ha habido cuando la Real Hacienda se ha subrogado en este derecho.»

Se declaró el asunto suficientemente discentido, y fue desaprobada la peticion.

Se leyó una lista de los Sres. Procuradores que no se han presentado, la cual estaba concebida en la forma siguiente:

Sres. que han obtenido licencia del Estamento y se les ha concluido.

Badajoz.—D. José Villanueva, obtuvo un mes de licencia.

Alicante.—D. Bernardo Victoria, idem. Se ignora la causa de no haberse presentado.

Señores cuyos poderes han sido aprobados, y no se tiene noticia del motivo de no haberse presentado.

Avila.—D. Patricio Martin y Tejada.

Lugo.—D. José Becerra.

Orense.—D. Manuel Maria Losada.

Zamora.—D. Manuel Villachica.

Señores que han renunciado sus poderes, y se ignora su reemplazo.

Tarragona.—D. Guillermo Oliver.

Barcelona.—D. Juan Plandolit.

Oviedo.—D. José Serrano Salas.

Guipúzcoa.—D. José Joaquin de Mariátegui.

Señores cuyos poderes han sido desaprobados, y se ignora su reemplazo.

Teruel.—D. Juan Romero Alpuente.

Santiago de Cuba.—D. Pedro Echavarría y Ogahan.

Guadalajara.—D. Francisco Morales.

Señores cuya eleccion consta por las actas, y que han avisado hallarse enfermos.

Granada.—D. José Burgos Tillo.

Valencia.—D. Antonio Ayarza.

Valladolid.—D. Rafael Faustino Sanz.

Señores cuya eleccion consta por las actas sin que hayan presentado documento alguno.

Canarias.—D. José Quintana de Larena.

D. Antonio Cologan.

Sr. marqués de Villafuertes.

Coruña.—D. Ramon Pardiñas.

Puerto-Rico.—D. José Saint Yuste.

Habana.—D. Francisco Montalvo y Castañeda.

Córdoba.—D. Domingo Cañaveral.

Soria.—D. Luis San Clemente.

D. Joaquin Gozalez Nieto.

Sevilla.—D. Antonio Seoane.

Puerto-Principe.—D. Manuel Serapio Mojarieto.

El Sr. Secretario del Despacho del Interior: «El Gobierno debe hacer una aclaracion sobre este asunto. Desde el momento en que el Estamento participa al Ministerio haber sido desaprobados los poderes de algun señor Procurador, el Gobierno comunica las órdenes por el correo inmediato para que se proceda á la nueva eleccion. No es extraño que en algunas partes no haya tenido este efecto tan pronto como sería de desear, tanto por los obstáculos que ha habido para ello con motivo del cólera, como por el estado político de algunas provincias. En el primer caso está la de Oviedo, en la que no pudo verificarse la eleccion porque al mismo tiempo se desarrolló la epidemia, y este acontecimiento, á pesar de estar ya el día señalado por el Gobernador civil, impidió que aquella tuviera efecto.

«Las órdenes para la eleccion del Procurador que debió reemplazar á D. José Plandolit, fueron comunicadas con la mayor celeridad, y por consiguiente poco podrá retardarse la presentacion de su reemplazo.

«Uno de los Sres. Procuradores nombrados por Canarias, el coronel D. José Quintano, ayer noche se presentó en el Ministerio de mi cargo.

«El coronel D. Ramon Pardiñas, nombrado Procurador por una de las provincias de Galicia, se halla en el ejército del Norte á la cabeza del regimiento provincial de Mondoñedo; y aunque hasta ahora no se ha presentado, sus poderes existen en el Ministerio del Interior.»

El Sr. Acevedo manifestó los motivos porque no se habia presentado el Sr. Procurador, electo por Oviedo, D. José Serrano Salas.

El Sr. marqués de Montesa manifestó que el Sr. Procurador electo por la provincia de Soria se hallaba en el ejército del Norte.

El Sr. Ayala dijo que el Sr. Saint Yuste había salido ya de Puerto Príncipe para Marsella.

El Sr. Gonzalez (D. Antonio), manifestó que la casualidad de haber llegado á esta capital el Sr. Seoane facilitaría la contestación que se esperaba al oficio que se había pasado sobre su renuncia, cuya dilación había sido efecto de su ausencia.

El Sr. Presidente manifestó estaba persuadido de que las causas que habían tenido los Sres. Procuradores electos para obrar así, serian justas: pero que no podía menos de dar noticia al Estamento de este asunto, como se acababa de hacer.

Se leyó el proyecto de ley sobre la organización de la Milicia urbana, y habiendo observado el Sr. marqués de Espinardo que una adición sobre consejo de disciplina aprobada ya por el Estamento, no se había colocado en el artículo á que correspondía, se rectificó esta omisión, y declaró estar conforme el proyecto con lo aprobado sobre este punto.

El Sr. Presidente: «No habiendo asunto ninguno pendiente, no se reunirá mañana el Estamento, y lo verificará el viernes á las diez para discutir las peticiones que están señaladas: Ciérrase la sesión.» Se levantó esta á las cuatro.

REAL AUDIENCIA DE MADRID.

SALA DEL CRIMEN.

Vista de la causa contra D. Francisco Gonzalez Estéfani, por conspiración contra el trono legítimo de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II.

Presidente, Sr. D. Jaime Parera y Rius. — Señores de la Sala, D. Miguel Moreno, D. Gabriel Garcia Vallecillos, D. Francisco Valdés y D. Julian de Sojo. — Fiscal, D. Pedro Jimenez Navarro. — Abogado defensor, D. Felipe Lopez Valdemoro. — Relator, D. Ramon Elgarresta.

Se abrió á las once en punto.

El Sr. relator principió la lectura del apuntamiento, presentando la idea y estado de la causa en los términos siguientes.

En 29 de marzo del presente año se constituyó el comisario de policía D. Leandro Villar, en virtud de orden del superintendente general del mismo ramo, en la casa habitación de D. Francisco Gonzalez Estéfani, y practicando un reconocimiento escrupuloso en ella por si se encontraban armas prohibidas ó papeles subversivos, descubrió debajo de una estera varios de esta clase, y alguna cantidad en metálico, distinguiéndose entre los papeles un oficio original, por el cual D. Manuel Saiz de Velasco delegaba á favor del Sr. Estéfani todas las facultades que le estaban conferidas por el titulado Rey D. Carlos V, para levantar partidas de valientes españoles, y sostener con ellas los derechos que supone competirle á la corona de España.

Fue reducido á prision Estéfani, y lo fueron asimismo el presbítero D. Diego Casquer y otros cinco sujetos hasta averiguar su conducta y objeto con que se habían presentado en la casa en ocasión de estarse practicando el reconocimiento ya expresado.

En el mismo día 29 de marzo se redujo también á prision á don Matias Pereda Santisteban por el comisario de la quinta demarcación, y fue puesto á disposición del que actuaba las primeras diligencias en esta causa. Evacuadas las declaraciones indagatorias, y practicadas algunas otras diligencias, pasó la causa á la Comisión militar ejecutiva, hoy suprimida, y ante el fiscal á quien se encargó el conocimiento de aquella, amplió el Sr. Estéfani su declaración indagatoria, lo que dió motivo á nuevas prisiones de los sujetos que nombró el procesado como complicados en los planes de conspiración que se proyectaban contra la REINA nuestra Señora.

Al tiempo de ir á realizarse una de dichas prisiones se presentó al fiscal de la Comisión militar un documento reservado, y creyó conducente al mejor servicio de la REINA nuestra Señora que acompañase por separado el indicado documento con las diligencias en su vista practicadas, y habiéndose ofrecido la duda de si podrian estas comunicarse á los defensores por los motivos que en su lugar se espondrán, se consultó con S. M., y por real orden de 24 de mayo se dignó resolver que se tuviese presente para las defensas la pieza reservada, y que al efecto se sacase testimonio de la declaración que obraba en dicho ramo reservado, y fuese comprensivo de todos los particulares relativos á los tres acusados; pero sin descubrir el nombre del declarante.

Así se ejecutó, resultando que la declaración reservada entre varias contestaciones espresa lo siguiente: Que D. Matias Sansisteban se expresó en bastantes ocasiones á presencia del declarante, del ayuda de cámara D. N. Parisien y de Estéfani, en términos que no dejaban duda de que eran cómplices en las maquinaciones de que se trata. — Mas adelante, después de nombrar á varios sujetos que Estéfani le dijo ser del partido, continúa diciendo: «Cuyos individuos debían al pronto ocupar los primeros destinos, verificado que fuese el horroroso alzamiento para la capital del reino y ciudad de Toledo, en el cual debían ser asesinadas todas las autoridades y señores ministros en ambos puntos, ocupada la administración de correos, espidiendo los necesarios á las provincias en nombre del pretendido rey, y abierto el parque de artillería para que á discreción tomase armas el inmenso populacho, con quien dice contaban, así de la corte como de los pueblos limitrofes. Que para este acto debían perecer otros varios personajes como los Sres. Puig, Cafranga, Fernandez del Pino, padre é hijo, los Carrascos, Riera y Remisa, apoderándose de sus caudales con otros varios, como entre ellos el presidente de la comisión militar, y que se pondrían al frente de los grupos generales de alta graduación que admiraría al declarante el verlos, añadiéndole que algunos mandaban fuerza en la corte y en las provincias, contándole que para todo ello habría dinero en abundancia.»

Seguía la causa su curso por los trámites y en la forma que se espondrá mas adelante; y cuando ya se estaba en el caso de entregarse muy en breve á los defensores, ocurrió el incidente sobre la presentación que en 9 de mayo hicieron Bartolomé Yeguas y Antonio Fernandez ante el subdelegado de policía de Ecija, diciendo que procedían de la facción del Locho, y que habían salido el 7 de

marzo de Madrid á incorporarse con este cabecilla sedicidos y recorridos por el Sr. Estéfani con 8 reales diarios, siendo el objeto de aquella presentación el de acogerse al indulto que había concedido S. M.

Se unieron á esta causa las declaraciones que dichos facciosos presentaron en la misma ciudad de Ecija, así como también algunas diligencias practicadas por el subdelegado de policía de esta corte para apurar el hecho de la salida, conducta y demas circunstancias de los espresados Yeguas y Fernandez.

Mas este incidente quedó sin ulterior progreso, y habiéndose procedido á la vista de la causa fué condenado el Sr. Estéfani á la pena de muerte en garrote por pluralidad de votos del tribunal de la comisión militar, y sentenciados también los demas procesados; siendo algunos de ellos absueltos, y otros condenados á sufrir las penas que creyó justas.

Llevada la causa en consulta al Capitan general de esta provincia acordó oír á su auditor, y dudando éste por los meritos del proceso cual de las dos penas la capital ó la inmediata, era la que debía sufrir Estéfani, opinó porque se pasase la causa á la audiencia territorial, con arreglo al artículo 13 del Real decreto de 18 de marzo de 1831, y que en cuanto á los demas encausados juzgaba enteramente arreglada la sentencia. Conforme el Capitan general con el auditor, pasó la causa á esta Real audiencia, y tres de sus Sres. ministros evacuaron su dictámen teniendo por arreglado á justicia el que se impusiese á Estéfani la pena inmediata á la ordinaria del delito. El Capitan general remitió en tal estado la causa al tribunal supremo de Guerra y Marina, por quien le fué devuelta para que la diese el curso que el artículo 2.º del Real decreto de 29 de julio de este año prevenia acerca de las causas pendientes, y por Real orden de 3 de agosto se sirvió mandar S. M. que se llevase á debido cumplimiento el fallo de la comisión militar en todo lo que el auditor no contradijo, y en cuanto á la pena impuesta á Estéfani, pasase la causa inmediatamente á la Real audiencia de Madrid para que cinco de sus ministros, distintos de los que anteriormente dieron dictámen, pronunciasen con carácter de ejecutiva la sentencia que procediese con arreglo á las leyes.

Vista la causa por la Sala resultó discordia, y habiendo procedido á nueva vista para dirimirla, se acordó consultar á S. M. si la Sala podría subsanar antes de dictar sentencia ciertos defectos notables que había advertido en la sustanciación de esta causa, ó debería en el actual estado del proceso absolver ó condenar á Estéfani; y S. M. se sirvió resolver en 20 de agosto, que la Sala pudiese acordar la providencia que estimase justa y legal para subsanar los defectos que advirtiese en la causa, y practicar las diligencias necesarias para el debido esclarecimiento y comprobación de los hechos sobre que versaba dicha causa.

En su consecuencia mandó la Sala entre otras cosas practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la cooperación que hubiese tenido el Sr. D. Francisco Gonzalez Estéfani, en que se fugasen y reuniesen á la partida titulada del Locho Antonio Fernandez y Bartolomé Yeguas, habiendo motivado las espresadas diligencias la causa seguida ante este tribunal por todos los trámites, con audiencia del Sr. fiscal, y de la parte del procesado que ha alegado cuanto han creído conveniente, con presencia de lo obrado en la comisión militar y de las actuaciones practicadas en este tribunal, habiendo la Sala señalado para la vista de esta causa el día de hoy, citadas las partes como lo han sido, y tienen deducidas las siguientes pretensiones.

El Sr. fiscal pide que V. E. se sirva imponer á D. Francisco Gonzalez Estéfani la pena de muerte en garrote vil, llevando colgado del cuello al patíbulo un cartel con letras ostensibles en que se diga y manifieste se grande crimen, é imponiéndole todas las costas.

La parte de Estéfani pide que V. E. se sirva declarar las nulidades de que hizo mérito en su escrito, absolviéndole en su consecuencia de la acusación fiscal, y la pena que en ella pide, reservándole su derecho para que use de él contra quien viere conveniente, y cuando algun mérito tuviese la causa, absolverle siempre de la acusación y pena que pide el Sr. fiscal, imponiéndole otra menor, teniendo presente para ello todas las actuaciones, trámites, vicios y cuanto se haya escrito en este proceso. (Se continuará.)

Castellón 9 de diciembre.

Ayer fué un día de regocijo público para los habitantes de esta capital. A las once horas de su mañana se reunió el ilustre Ayuntamiento en las Casas Capitulares con su presidente el Sr. D. Mariano Valero y Arteta, gobernador civil de esta Provincia, á fin de verificar la promulgación del Real decreto de 27 de octubre último, como ley del Reino, por el que se declara quedar escluido el infante D. Carlos Maria Isidro de Borbon y toda su línea del derecho á suceder en la corona de España. Contribuyeron á hacer mas solemne este acto la presencia del Sr. Comandante militar de esta Provincia, Sres. gefes y oficiales, reverendo Clero, Comunidades religiosas, Empleados civiles, Nobleza y un inmenso concurso de personas, que al intento habían sido convocadas por la misma Corporación. Formados en la plaza mayor de esta capital el batallón y escuadron de la Milicia urbana, con la música de aquel á la cabeza, subió el ilustre Ayuntamiento á un tablado ricamente adornado, que se hallaba colocado en medio de dicha plaza, y por el escribano de Ayuntamiento se leyó en altas voces el enunciado Real decreto, guardando todos los concurrentes un profundo silencio, hasta que concluida su lectura dijo el Sr. Gobernador civil: Castelloneses, VIVA ISABEL II.: VIVA EL ESTATUTO REAL: VIVAN LAS CORTES: Cuyas voces fueron repetidas por el inmenso gentío, acompañadas del repique general de campanas y de una marcha que tocó la música del batallón de dicha Milicia. En seguida, un cabo y cuatro batidores del escuadron rompió la marcha por la carrera de esta capital, que la hacia mas hermosa las ricas coladuras de los balcones de todas las casas, siguiendo después las dos compañías de preferencia del batallón, señores convidados, el Ayuntamiento, la banda de tambores, la música,

repitiendo continuamente diferentes tocatas, y cubrian la retaguardia las demas compañías de infantería y el resto del escuadron todos armados y uniformados completamente. Repitióse aquel acto en seis puntos distintos, que eran los acostumbrados, y en todos ellos mostraron estos habitantes su amor al orden, y una obediencia ciega á las Autoridades.

Por la tarde presenció este vecindario un espectáculo muy grandioso, que lleuó de compuncion los corazones de sus habitantes. Mientras tomó asiento en este fértil suelo la mortífera enfermedad del cólera-morbo, por una providencia acertada del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, salió el Rey de Reyes de embozo para consolar á los infelices que yacian en el lecho del infortunio; y habiendo resuelto dicha Autoridad; de acuerdo con el ilustre Ayuntamiento y Prelado eclesiástico, que la primera vez que saliese el Señor de la Iglesia parroquial, después de haber desaparecido dicha enfermedad epidémica, se solemnizase con toda la magestad y pompa posible, que conciliase la mas profunda veneración y reverencia; nada faltó en dicho día que pudiese echar menos el alma mas delicada y religiosa: una multitud de luces precedian al Señor de la vida; acompañábanle innumerables personas de todas clases y sexos, el respetable Clero, gefes y oficiales de la Milicia de ambas armas, el ilustre Ayuntamiento, y con él agradable son de una música suavísima, arrancaba las lágrimas á todos los espectadores, cerrando tan grandiosa comitiva una de las compañías de la Milicia urbana de infantería de esta capital. Por fin terminó el día 8 con iluminacion general por su noche, y magnífica retreta con la música del batallón de la Milicia, sin que se haya perturbado en lo mas mínimo la tranquilidad pública, debido á la sensatez y juicioso carácter de los Castelloneses.

Valencia 13 de diciembre.

Ayer á las once de la mañana se publicó en esta ciudad el bando de exclusion de D. Carlos y su línea al derecho de suceder á la corona de estos Reinos, con el mayor aplauso y alegría de sus habitantes. Abrian la marcha sobre soberbios caballos los batidores del escuadron de Milicia urbana; seguian el Escmo. Ayuntamiento, detrás los gastadores del primer batallón de dicha Milicia, con la banda de música correspondiente; á continuación un piquete de Milicia urbana de caballería, cuyos individuos por la primera vez se presentaron armados con hermosas lanzas, cerrando la marcha las compañías de preferencia de ambos batallones. Estaban ya al intento preparados tres tabladillos, uno en la plaza del Arzobispo, otro en el Mercado, y otro en la plaza de Sta. Catalina. Subiendo en ellos el Escmo. Ayuntamiento, leyó á presencia de todo el pueblo el señor secretario la Sancion Real. Es difícil pintar la alegría y emoción del numeroso concurso que esperaba con impaciencia el momento deseado de desahogar en público su reconocimiento á la escelsa REINA Gobernadora, por esta ley que escluye para siempre del trono de España al que puesto al frente de las hordas rebeldes de las provincias, hace la guerra mas luctuosa á la misma patria que lo abrigó en su seno, complaciéndose en destrozarse su corazón, y multiplicar las victimas. Si la crueldad es un vicio detestable en un particular que siempre se considerará como verdugo de la sociedad á que pertenece; ¿con qué horror no deberá mirarse en una persona colocada en un rango distinguido por su nacimiento? ¿Qué horrores no deberían temerse y esperarse de un carácter cruel á quien se entregase la espada de la justicia? Esta tendria el mismo uso en su mano que el que tiene el puñal en la de un frenético que sacrifica cuanto le rodea ó hace sombra. La calidad que mas resplandece y hermosea á un príncipe es la clemencia, y la magnanimidad propia de corazones generosos. Un particular dotado de generosidad honra á su persona y á la de sus amigos: un príncipe generoso forma la felicidad de los pueblos; pero de un tirano sanguinario solo se pueden esperar, miseria, desolacion, horfandad y llanto. (D. M. de Valencia.)

BARCELONA.

El día de la Purísima Concepcion se dió en Madrid el primer baile de máscaras. He aquí lo que de él refiere un periódico de aquella capital:

Anoche se dió el primer baile de máscaras en el teatro del Príncipe, y á pesar de que el Carnaval se halla todavía algo distante, la concurrencia no fue escasa y sobre todo fue mas escogida que en el año pasado: verdad es que las mejoras hechas por la empresa actual de teatros y el aumento de precio (25 rs. cuesta la entrada) en los billetes debían atraer al salon del Príncipe personas de mejor gusto y de mas valía. La alfombra que cubria todo el pavimento destinado á los acompañados ejercicios de Terpsicore proporcionaba á los ágiles bailarines mejor medio de lucir la perfección de sus chasés y batimanes que las desuadas y no muy iguales tablas con que hasta aquí se nos había presentado el salon: el alumbrado de este, principalmente en la parte que ocupa el público en las representaciones, era tal que si una máscara descuidada por su desdicha un momento la careta, ora al punto conoda; ni mas ni menos que si estuviera en el grado en aquellas claruras mañanas de invierno que tan amenudo nos ofrece el cielo purísimo de Madrid. No tuvieron por cierto este descuido dos graciosas encubiertas, valenciana la una y suiza la otra, que traían á los concurrentes inquietos y divididos entre las rocas de Helvecia y la huerta del Guadalquivir. Mas como no hay gusto cumplido, los frecuentes chorreones de cera amargaban la alegría que de las luces resultaba y demostraban la necesidad de unos platillos puestos al pie de cada una de las bujias.

El ambigü ha recibido también mejoras considerables, no solo en lo accesorio del nuevo local que se le ha destinado, tomándolo de las casas inmediatas, sino en lo sustancial de los alimentos y en el buen servicio de sus administradores: los precios no han sido ni tan caros que puedan llamarse propiamente robo, ni tan baratos que hagan caer en menosprecio las sustancias que allí se servían;

en esto como en tantas otras cosas campeaba el *justo medio* que puso en moda un ministro francés, no diremos aquí si de triste ó de feliz memoria.

Con esto y con los juegos de naipes que proporcionan honesto y oportuno recreo á algunos padres y maridos, no hay que desear á la empresa sino que se multipliquen por dos en los demas bailes las 400 personas que hubo anoche; y á nosotros que nos conceda el cielo la necesaria robustez para no perder estos saraos hermanados en España con la libertad, y por lo tanto mas agradables á la bulliciosa juventud que los frecuentes.

El domingo próximo, 21 del corriente, empezarán en esta ciudad los bailes públicos de máscara.

El Ayuntamiento Real de la ciudad de Manresa ha acordado que la feria de san Andrés, que todos los años se celebraba en 30 de noviembre, y 1.º y 2.º del siguiente, que por razon de las circunstancias se habia suspendido, tenga efecto en los dias 28 y siguientes de este mes.

Alcance.

Madrid 11 de diciembre.

S. M. la REINA nuestra Señora y su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

Real orden.

S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado resolver que el 30 de enero y 25 de agosto, en solemnidad de los años y dias de su augusta Hija la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda, hermana de la REINA é inmediata sucesora al Trono, se celebre en lo sucesivo con gala con uniforme y besamanos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, y á fin de que se sirva disponer lo necesario para que tenga la correspondiente publicidad esta soberana determinacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de diciembre de 1834.—N. El marqués de Valverde.—Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Interior.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del 11.

Fueron aprobados los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del proyecto de ley sobre bienes mostrencos.

El Sr. Secretario Belda leyó la siguiente proposicion firmada por los señores Alcalá Galiano, Lopez Chacon y conde de las Navas. «Pedimos al Estamento que en las discusiones sobre presupuestos no se declaren los puntos suficientemente discutidos, interior haya Procuradores que tengan pedida la palabra.»

El Estamento no la tomó en consideracion por 63 votos contra 55.

Anunció el señor Presidente que se iba á pasar á la orden del dia, y el señor secretario Belda leyó la parte del presupuesto presentado por el gobierno, relativa á la dotacion de la Casa Real, y el dictámen de la comision que la habia examinado; pero antes de entrarse en la discusion, el señor secretario Trueba leyó la proposicion siguiente, firmada por él y por el señor marqués de Someruelos. «Pedimos al Estamento se sirva declarar si por circunstancias particulares debe el proyecto de ley presentado por el Gobierno sobre presupuestos discutirse de diverso modo que el seguido constantemente con los demas, y prevenido en el artículo 92, titulo 7.º del Reglamento.»

Los señores autores de la proposicion la apoyaron verbalmente, y el Estamento la tomó en consideracion.

Despues de una acalorada discusion en la que tomaron parte los Sres. Istúriz, Toreno, Alvarez Garcia, Domecq, Torremejia, Argüelles, Medrano, marqués de Someruelos, Puche, y Alcalá Galiano, el señor presidente dijo que quedaba retirada la anterior proposicion, habiéndola sustituido sus autores por otra concebida en estos términos: «pedimos al Estamento se sirva declarar si estamos en el caso que previene el artículo 92 del Reglamento.»

El Estamento la tomó en consideracion por 50 votos contra 49.

Partes recibidas en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Vireinato y ejército de operaciones de Navarra.—Esmo. Sr.: Habiéndome hecho presente los gefes de division D. Luis Fernandez de Córdoba y D. Marcelino Oráa lo mucho que convendria dar siquiera un dia de descanso á la tropa de sus divisiones dentro de los muros de esta ciudad para que pudiera sin precipitacion recoger las preadas de equipo, reconocer su armamento y asearse, he convenido en que entrea en la plaza las dos divisiones con este objeto, y así lo han verificado. Descansarán mañana, y al siguiente dia probablemente saldrán á continuar las operaciones.

Segun las noticias que he recibido, el Pretendiente con Zumalacarreui han pernoctado anoche en Saugüesa y Caseda con ánimo al parecer de dirigirse hoy á Lumbier. En este punto se hallaba Eraño con algunos batallones desde la noche anterior. Dios etc. Pamplona 2 de diciembre de 1834.—Esmo. Sr.—Francisco Espoz y Mina.—Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Vireinato y ejército de operaciones de Navarra.—Esmo. Sr.: Hoy han descansado en esta plaza las columnas de los generales Córdoba y Oráa; se han habilitado de ropas y zapatos; algunos cuerpos han cambiado sus armas, y he provisto á la tropa de dichas columnas de raciones para cuatro dias, llevándolas el soldado para

evitar la multitud de bagages, que de lo contrario seria menester: mañana á las siete emprenderé con ellas la marcha en busca de Zumalacarreui en la direccion que me han dicho lleva con el Pretendiente. Es posible que no pueda darle alcance; y segun las noticias que adquiriese en el camino, así será mi marcha y las operaciones sucesivas de las columnas, sobre las cuales nada puedo anticipar.

Dejo encargado el despacho de los negocios que corresponden al vireinato, durante mi ausencia, al mariscal de campo D. Manuel Lorenzo: Lo hago presente á V. E., á fin de que, si lo tiene á bien, se sirva elevarlo á conocimiento de S. M. Dios, etc. Pamplona 3 de diciembre de 1834.—Esmo. Sr.—Francisco Espoz y Mina.—Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general Llauder salió ayer á las cinco de la tarde para el Pardo á presentarse á S. M. Se asegura que la Corte se trasladará á Madrid á principios de la semana que viene. (E. del C.)

Hoy ha recibido el Esmo. Sr. Ministro de la Guerra D. Manuel Llauder á los gefes y oficiales de los cuatro batallones de la Milicia urbana de esta Corte que presentaron á cumplimentarle. Todos han quedado sumamente satisfechos de la franca manifestacion que les ha hecho, y de los deseos que le animan para que estos cuerpos se pongan en el pie de brillantez y utilidad que deben, y que á tan poca costa puede lograrse. Igualmente les manifestó la persuasion en que estaba de la conveniencia de esta fuerza; por lo cual lo habia promovido tanto en el pais que acaba de dejar, en el que con la cortisima parte del ejército permanente que allí hay, hubiera sido imposible mantener la tranquilidad, si aquella no hubiese coadyuvado tan positivamente á ello.

Los Sres. comandantes le manifestaron tambien el buen espíritu, orden y subordinacion de sus respectivos batallones, y el deseo en que ardian de ser ocupados en cualquier servicio y partir sus fatigas con la benemérita guarnicion. (Id.)

BOLSA DE MADRID DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1834.

Contado.	A PLAZO.			TOTAL.
	Firm.	Voluntad.	Prima.	
Tít. del 4...	52 ½ 52 ½	53 ½ 54 ½	1 ½	3.692.000
Id. del 5....		62 ¼	1	812.000
Deu. cor. d.				
5 p. 0 pap.		20		53.000 ps.
Val. no con.		52 ¼		200.000
Insc. del 4...				
Id. del 5....		11 ½ 11 ½	½	1.500.000
Deu. sin int.				

Periódicos extranjeros

DEL CORREO DE AYER.

Varsovia 28 de noviembre.

S. M. el emperador de Rusia llegó ayer á esta capital sin novedad en su importante salud.

En el *Diario de Esmirna* se leen las siguientes noticias de Alejandria.

«El mariscal Marmont llegó á Alejandria el 10 de octubre. Se alojó estramuros en una de las casas de Boghos-Bey, amueblada y servida con mucho lujo á espensas del Gobierno. Se le dió una guardia de honor, y se puso á su disposicion el coche del Bajá. Por último se le ha recibido con una distincion y brillantez sin ejemplo. Mehemet-Ali ha llegado al extremo de hacerle una visita de mas de una hora, honra que á nadie habia prodigado ni aun á cierto príncipe de sangre real que pasó por Alejandria dos años atrás. Fácil es de adivinar el verdadero motivo de esta brillante acogida. El duque de Ragusa viene de Rusia. Está muy recomendado por la corte de San Petersburgo, y por mas que se diga Mehemet-Ali tiene á los Rusos un miedo cerval. Así lo ha manifestado en mas de una ocasion, y sobre todo en la presente. Quiere complacer al emperador Nicolas; y ciertamente que no es con objeto de captarse la benevolencia de Luis Felipe ese enorme gasto para rendir tales honores á un general que se encuentra en una situacion mas que equivocada con respecto á Francia.»

Por lo demas Mehemet-Ali trataba de acrecentar por todos los medios imaginarios sus fuerzas terrestres y maritimas. La flota que acababa de fondear en Alejandria iba á ser considerablemente aumentada. Trabajábase con actividad en la conclusion de las construcciones empezadas, y el Virrey estaba ordenando otras nuevas. Disponiase á partir para dar una vuelta por el Alto-Egipto; pero habiendo sabido que estaba para llegar un barco de vapor mandado construir en Inglaterra resolvió esperarle, y no ponerse en camino hasta despues de haberlo inspeccionado.»

Roma 27 de noviembre.

El regreso de D. Miguel, la salida de sir Roberto Peel para entrar en el nuevo Ministerio *tory*, y la formacion de un tercer Ministerio en Francia han causado notable sensacion. El segundo de estos acontecimientos dá grandes esperanzas á los conservadores. (Gaceta de Augsburgo.)

Londres 8 de diciembre.

El *Globe* anuncia que Sir Roberto Peel ha llegado á Londres este mediodia.

Los periódicos ingleses adelantan sus vaticinios segun el grado mas ó menos subido de su espíritu progresista.

Suponen unos que el noble Lord se halla en los mayores apuros para encarrilar el carro político, y aseguran otros que para él es negocio de muy poca monta. Ambos extremos nos parecen viciosos. Un medio justo ha triunfado en la cámara francesa y triunfará probablemente en el Ministerio británico.

Estracto de la *Sentinelle des Pyrénées*.

Bayona 12 de diciembre.

De los Alduides con fecha del 9 escriben lo que sigue: Anteayer el general Mina no se detuvo mas que algunas horas en Elizondo; salió inmediatamente para Pamplona, llevándose á 16 carlistas notables del Bastan, que se hallaban presos en la Misericordia por orden del mariscal de campo Lorenzo, en represalia de igual número de señoras del mismo valle pertenecientes á familias cristinas. Sagastibelza las trata cruelmente y pide 21.500 duros por su rescate. El general Mina piensa proponer á los gefes carlistas un cange entre aquellos prisioneros.

El general Mina pidió el dia 7 6000 raciones á los abastecedores de San-Juan-de-Pie-de-Puerto; estos no pudieron aprontar mas que 2000, las cuales fueron enviadas anteayer á Elizondo.

Entre las tropas de la Reina y los facciosos el estéril valle de Erró ha sufrido una contribucion de 29.000 raciones, cuyo importe equivale á unos 70.000 reales.

De San Estévan nos escriben que el cuartel general de las hordas carlistas se hallaba el 9 del corriente en las cercanias de Estella.

De resultados de la llegada de la diligencia de ayer, corrió la voz de que el Capitan general de Aragon habia anunciado á los habitantes de la capital de este reino, que acababa de recibir partes de Navarra, dando cuenta de que el general Mina habia conseguido una victoria contra Zumalacarreui y su division.

No salimos todavía garantados de la certidumbre de esta noticia, porque la correspondencia oficial, que debia confirmarla, se envió al Capitan general interino de este Principado, el cual se halla en Mauresa.

EJERCITO DE CATALUÑA.

PLANA MAYOR.—Seccion central.

El Gobernador de Gerona, con fecha 15 del corriente, avisa que el destacamento de Arbucias, en combinacion con el de Bilarán, San Hilario y algunos Urbanos, alcanzaron la faccion del rebelde Saura, que se dirigia hácia Monseny, en el punto llamado el Fortades, á la que dispersaron completamente, causándoles la pérdida de tres muertos, cogiéndoles cuatro fusiles, algunos gorros de cuartel, mantas y otros efectos, dirigiéndose el grupo mayor hácia la parte de San, donde hallarán igual persecucion y escarmiento.

El Comandante de armas de Villanueva y Geltrú, en 14 del corriente, da parte tambien que el dia anterior fue fusilado por la espalda, despues de recibir todos los auxilios espirituales, el faccioso llamado Miguel Margalef, (a) el Guercho, natural del pueblo de Mas Roig, asesino de D. Antonio Boigas, procurador y cabo 1.º de la Milicia urbana de Falset.

El Brigadier D. José María Colubi, penetrado que en la sabia distribucion de fuerzas y tino táctico de los puntos que deben ocuparse consiste el feliz desarrollo de las operaciones militares, y evitan las convulsiones políticas del cuerpo social, avisa igualmente en 14 del corriente haber mandado fortificar los pueblos de Alfara, Pauls, Mas de Barberans y Pinell con artilleria, y hasta con granadas de mano como puntos céntricos, donde solian los facciosos refugiarse, y quitando de este modo al vandalismo la base de sus latrocinios y maldades. Esta operacion, que protegiendo y animando el espíritu de los leales que ven sus vidas y haciendas ya garantizadas, hace variar la opinion de muchos malos, mantiene á raya los protervos, é infunde un saludable temor á los incautos.

Observando al mismo tiempo la decadencia agonizante de las bandas que infestaban esta parte de la línea que le está confiada, manda cargar la última mano contra las fuerzas diseminadas y errantes de los rebeldes, y dispuso una batida general, donde sabia se ocultaban estos miserables, que solo andan de noche pordiosando por las casas de campo, cuyos dueños se niegan á franquearles su entrada.

El resultado de esta operacion fue, el haber muerto un faccioso, herido á varios, cogido seis prisioneros, cinco de los cuales han sido pasados por las armas y el otro llamado Jayme Madico, natural de Falset, será juzgado segun las ordenes vigentes y bandos; haberles cogido un fusil, una espada, muchas mantas y morrales, comestibles y otros efectos, un caballo, y el haber proporcionado la presentacion de 52 desengañados, todos con armas menos siete que han vuelto á buscarlas donde las habian dejado. Por ellos mismos se sabe que todos se irán presentando, y que en el espacio de tres meses solo han recibido de cinco á seis pesetas en pago de la mísera vida que arrastran. Barcelona 17 de diciembre de 1834.—De orden de S. E.—El coronel interinamente encargado de la P. M.—Joaquin Ayerve.

Relacion de los individuos aprendidos que han sido pasados por las armas con arreglo á la circular de S. E. de 7 de setiembre último, con los pueblos de su naturaleza.

De Benifallét. José Badia.—De Tortosa. Agustin Ripoll, José Ferrer y Juan Labañó.—D. José Pons, presbítero beneficiado de Aldover.

Relaion de los facciosos presentados desde el último parte hasta el dia de la fecha.

De Mirabet.—Pedro Ripoll, Vicente Fabregar, Manuel Nomen, José Nomen, Francisco Griñó, Francisco Malich, José Papaseit, José Vives y José Papapaseit, con arma; Pedro Sales, sin arma.—Pauls. Miguel Llorens, sin arma; Ramon Lluis, con arma; Francisco Adell, con arma.—Aldover. Joaquin Pons, Pedro Mora, José Casal y Francisco Barceló, con arma.—Marsá. Francisco Palleja, Juan Barcelo, Ramon Montané y Francisco Ginestá, con arma.—Masroig. Miguel Bernet y José Tort, con arma.—García. Miguel Madico y Bautista Costa, con arma.—Tortosa. Pedro Rossell, Matias Eroles, sin arma; Juan Fores, con arma.—Darmos. Juan Roges, Jaime Anguera y Miguel Escodá, con arma.—Benifallét. José Antonio Puvill y José Murria, con arma.—Gandesa. Juan Seunra, sin arma.—Falset. Francisco Anguera y Joaquin Masip, con arma.—Laserra. José Sedó, José Altadill y Ramon Pallejá, con arma.—De Rasquera. Juan Pallisá, con arma.—De Arbeca. José Pamiás, sin arma.—De Tivisa. Jose Bru, con arma.—De García. José Costa, con arma.—De Horta. Bautista Tarras, con arma.—De Marsá. José Folch, con arma.—De Campsanas. Miguel Bernet, con arma.—De Pinell. Agustin Sabaté, con arma.—De Tortosa. Agustin Duran, Antonio Farreras, Agustin Ramirez, Bautista Escardó y Llovera, con arma; Francisco Omedes, sin arma.

Además de los individuos que espresa la anteedente relacion, se han presentado tres mas en el Pinell, cuyos nombres no ha remitido aun aquel Ayuntamiento.